



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 7941-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-200/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL GABRIEL OSVALDO MARTIN GRAMAJO, D.N.I. N° 24.101.077, Credencial N° 898**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL GABRIEL OSVALDO MARTIN GRAMAJO, D.N.I. N° 24.101.077, Credencial N° 898**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8547-G/2023.-**

**EXPTE. N° 0302-032/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Tu Sonrisa es Mi Sonrisa", con asiento en la Ciudad de Humahuaca, como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 116-DPAF-2023 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 99/99vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION TU SONRISA ES MI SONRISA**" con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Humahuaca), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 79/2023 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 91 a 98 de autos.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8611-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-488/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO NESTOR RENE NAVARRO, D.N.I. N° 14.894.574, Legajo N° 12.976**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 mixtificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **CABO NESTOR RENE NAVARRO, D.N.I. N° 14.894.574, Legajo N° 12.976**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/81.-

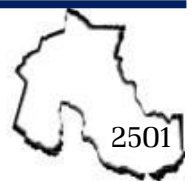
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8612-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-3029/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**



Agosto, 11 de 2023.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 31 de Octubre del año 2022, la Renuncia presentada por el **Dr. JULIO CESAR SAAVEDRA DURAN, D.N.I. N° 37.918.029, Legajo N° 21.274**, al cargo de Agente del Cuerpo Profesional Escalafón Sanidad de Policía de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/81.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8614-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-017/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **ARMANDO WILFREDO RIVERO, D.N.I. N° 40.330.978, Legajo N° 21.259**, a partir de fecha 16 de Diciembre del año 2021, conforme las disposiciones del artículo 32° b) de la Ley N° 3757/81.-

**ARTÍCULO 2°.-** Convalídese la Resolución N° 2.934-DP/21 emitida por Policía de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8617-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-10/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO ALBERTO FEDERICO BURGOS, D.N.I. N° 28.310.187, Legajo N° 14.434**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01 y Decreto N° 7482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO ALBERTO FEDERICO BURGOS, D.N.I. N° 28.310.187, Legajo N° 14.434**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/81.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

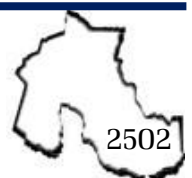
**DECRETO N° 8618-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-024/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del art. 25 inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.).-

01 Comisario Mayor	ROLANDO FABIAN FIGUEROA	LEG.	13.188
02 Comisario Inspector	RAFAEL ANDRES BUSTAMANTE	LEG.	13.296
03 Comisario Inspector	NELSON MIGUEL QUIPILDOR	LEG.	13.729
04 Sub Oficial Principal	ABEL REYNALDO ABALOS	LEG.	13.773
05 Sub Oficial Principal	WILFREDO VIDAL ARJONA	LEG.	13.419
06 Sub Oficial Principal	FRANCO FABIAN DIK AMPUERO	LEG.	13.769
07 Sub Oficial Principal	RAMÓN GUSTAVO BUSTAMANTE	LEG.	13.793
08 Sub Oficial Principal	RAFAEL NICOLAS FERNANDO CALIVA	LEG.	13.796
09 Sargento Ayudante	ROXANA INES ZAMBRANO	LEG.	13.551
10 Sargento Ayudante	JOSE LUIS CHOROLQUE	LEG.	14.122

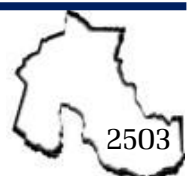
**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/81.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Agosto, 11 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**RESOLUCION N° 000280-MS/2023.-****EXPTE. N° 1413-111/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Acéptese el pedido de Excusación en el expediente N° 7225-S/2023, como Jefe Departamento Contravencional, interpuesto por el **Dr. Omar Adrián Torrejón D.N.I. N° 29.527.759**, por las razones expresados en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Habilítese para el tratamiento del expediente N° 7225-S/2023, a cargo del Departamento Contravencional al **Agente de Policía de la Provincia Dr. Ricardo Alfredo Chamorro, D.N.I. N° 38.972.312; Legajo Policial N° 22.025**; actual numerario de este Departamento.-**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al Dr. Omar Adrián Torrejón y al Agente de Policía de la Provincia Dr. Ricardo Alfredo Chamorro, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional), Juzgados Contravencionales y Secretarías dependientes; Administrativos involucrados, para conocimiento. Cumplido; vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad**RESOLUCION N° 6302-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-966-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA GUARANÍ Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, conforme los motivos expresados en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común inicio Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA GUARANÍ Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Cultura Guaraní y Revitalización Lingüística**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-**ARTÍCULO 5°.-** Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 6303-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-1544-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico Superior en Mecánica Automotriz**", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-**ARTÍCULO 5°.-** Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6340-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1062-189-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase, en el Llamado a Contratación Directa N° 2/2023- SIE- PROMACE- CAF: **RENGLÓN N° 1:** ESCUELA N° 234 "PARQUES NACIONALES" - ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1 MEDIADA POR TIC de la Localidad de Pampichuela, Departamento Valle Grande; al oferente Empresa ESTEBAN MARTINEZ RIERA- Empresa Unipersonal por el monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 22/100 (\$ 322.084.798,22), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

U.de O.	F10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PROMACE
	F10A	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida	8-8-213-1-2-5	Obras Varias- PROMACE - CAF
Partida	8-1-1-639-2-5	Obras Varias- Ap. Provincia - PROMACE - CAF

**ARTÍCULO 3°.-** Con intervención de la Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE notifíquese a los oferentes, vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente sin perjuicio de la comunicación en soporte papel. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación. y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6341-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1062-188-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase, en el Llamado a Licitación Privada Nacional N° 4/2023- SIE- PROMACE - CAF para las Obras: **RENGLÓN N° 2** JARDÍN MATERNAL de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca al oferente URBANIA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 129.986.934,02), y **RENGLÓN N° 3:** COLEGIO SECUNDARIO RURAL N° 50 de la Localidad Santuario de Tres Pozos, Departamento Cochínoca, al oferente Empresa BLOKE S.R.L por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONE; SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 (\$ 235.716.635,54), quedando el **RENGLON N° 1:** DESIERTO, por no haberse presentado oferentes para el mismo. -

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.

U.de O.	F10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PROMACE
	F10A	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida	8-8-213-1-2-5	Obras Varias- PROMACE - CAF
Partida	8-1-1-639-2-5	Obras Varias- Ap. Provincia - PROMACE - CAF

**ARTÍCULO 3°.-** Con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE notifíquese a los oferentes, vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente sin perjuicio de la comunicación en soporte papel. - **ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Secretaría de Infraestructura PROMACE a iniciar el procedimiento de Contratación correspondiente por el Renglón declarado DESIERTO. -

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

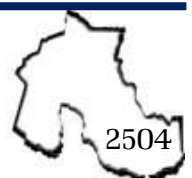
Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**PODER JUDICIAL – TRIBUNAL EVALUADOR- ACTA INSCRIPCION:** En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DR. SEBASTIAN ALBESA, DR. JAVIER GRONDA, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. ADRIANO MORONE, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARÍA ROSA CABALLERO, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Por razones operativas y por haberse dispuesto por acordada N° 50/23 la vacancia de tres cargos de Juez con función de Juicio en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por tal motivo este Tribunal de Evaluación Resuelve:

1°) DEJAR SIN EFECTO las inscripciones en el concurso N° 62 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 VOCALÍA N° 4 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY". -

2°) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el CONCURSO N° 62 "UN CARGO DE JUEZ CON FUNCION DE JUICIO SALA N° 2 VOCALÍA N° 4 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY" y CONCURSO N° 96 "TRES CARGOS DE JUEZ CON FUNCIÓN DE JUICIO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY" desde el día 28 de agosto de 2023 al 02 de septiembre del 2023, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23. -



Agosto, 11 de 2023.-

3º) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuaria y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-

4º) Se comunica a los postulantes que este Tribunal de Evaluación a través de Resolución T.E. N° 25/2023 aprobó la modificación del reglamento, el cual se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

5º) NOTIFICAR a los postulantes del concurso N° 62, lo resuelto en la presente acta y la modificación de la denominación del concurso a "UN CARGO DE JUEZ CON FUNCION DE JUICIO SALA N° 2 VOCALÍA N° 4 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

6º) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Firmado: Doctores María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Issa Norma Beatriz, Gronda Javier, Albesa Luis Sebastian, Tizón Ramiro, Caballero de Aguiar, María Rosa, Morone Adriano Merardi, Mónica Laura del Valle- Secretario de Superintendencia.

11/14/16 AGO. S/C.-

**RESOLUCION N° 2879-MPA/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2023.-**  
**FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** DESIGNAR al Señor Pablo Alberto Rosas Bernal, DNI Nro. 27.232.324, argentino, contador público, abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal.-

**ARTICULO 2º.-** DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67º del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

**ARTICULO 3º.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENANZA N° 1.625/2.023.-**

REF.: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5523 – G – 2023 Y DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO "EXPO TUNING FEST 2.023" QUE REALIZARÁ LA ESC. DE EDUCACION TÉCNICA N°1 MAESTRO HUMBERTO SAMUEL LUNA JUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO"

**VISTO:**

Lo resuelto en Sesión Ordinaria de fecha 08-06-2023 y el Decreto N° 5523-G-2.023, Ref: "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO "EXPO TUNING FEST 2.023" que realizara la Esc. De Educación Técnica N°1 Maestro Humberto Samuel Luna junto con el Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Perico", y

**CONSIDERANDO:**

Que, es obligación de este Consejo Deliberante valorar los eventos de esta naturaleza donde se conjugan diversas actividades de esparcimiento popular, siendo este un atractivo para la oferta turística que ofrece Ciudad Perico.

Que, así mismo es atribución de este Órgano Deliberativo propiciar la realización de este tipo de acontecimientos ya que los mismos repercuten en beneficio de nuestra comunidad y en este caso, en especial favorecen a los alumnos una prestigiosa Institución Educativa como lo es la Escuela de Educación Técnica N°1, de nuestra Ciudad que año a año nos representan con sus excepcionales trabajos en la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

Que, los Artículos 15º y 16º de la Ordenanza N° 608/2009 disponen que el Concejo Deliberante podrá Declarar de Interés Municipal toda propuesta que tenga lugar en la comuna y que por su importancia, repercusión y trascendencia merezca ser destacada.

Que, atento a lo antes expuesto se torna necesario proceder a la instrumentación del correspondiente dispositivo legal dando el Acuerdo pertinente al Decreto 5523-G-2023, y proceder a Declaración de Interés Municipal de dicho evento.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5523-G-2023 Y DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO "EXPOTUNING FEST 2.023", que realizara la Esc. De Educación Técnica N°1 Maestro Humberto Samuel Luna, junto con el Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Perico, el próximo 11 de junio del corriente año en el predio del Polo Cultural Turístico y Comercial de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2º:** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Dese Copia a los Interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese, Comuníquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, 08 DE JUNIO DEL 2023.-

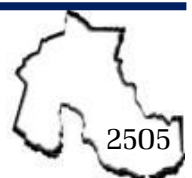
M. Anahi Juarez

Vicepresidente a cargo CD

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 5551-G-2023.-**

**Ciudad Perico, 12 de Junio de 2023.-**



Agosto, 11 de 2023.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.625/2023, sesionada el día 08/06/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.625/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5523-G-2023 Y DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO "EXPO TUNING FEST 2023", QUE REALIZARA LA ESC. TECNICA N° 1 MAESTRO HUMBERTO SAMUEL LUNA, JUNTO AL DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese la Ordenanza N° 1.625/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 08 de Junio del año en curso.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Departamento de la Juventud, a los efectos correspondientes.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 001/2023.-**

**SAN ANTONIO, 02 FEB. 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° OP-2553/2022 de folio 03 de agosto del 2022, Ley N° 6099 "ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y FRACCIONAMIENTO DEL SUELO".-

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA ACUERDO:**

**ARTICULO N° 1:** Prestar acuerdo al "Cambio de Uso de Suelo" a la Fracción identificada como Parcela: 2A, circunscripción 1, Sección N° 3 Padrón C-945; Matrícula C-2175 - Los Alisos- San Antonio- Provincia de Jujuy, como "Áreas de Transición" Ley N° 6099, Art N° 18 "Clasificación del Suelo. Territorios y Ejidos Urbanos Municipales", cumpliendo así con todos los requerimientos.-

**ARTICULO N° 2:** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar registro, publíquese.-

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**

**DECRETO N° 016/2023.-**

**PERICO DE SAN ANTONIO, 14 FEB. 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del Expediente N° OP-2553/2022, por medio del cual se tramita la solicitud que corre a fs. 001 de dicho expediente, en el sentido de disponer el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción identificada como Parcela 2A, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula C-1132, Padrón C-945, ubicado en la localidad de Los Alisos; y

**CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Ley N° 6099 "ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y FRACCIONAMIENTO DEL SUELO" de la Provincia de Jujuy en sus Artículos 78, 79, 80 y 81;

La facultad indelegable del gobierno de la Municipalidad de San Antonio de regular el uso de suelo en el ámbito de su jurisdicción, proveyendo al uso racional y sostenible que permita al Departamento mantener su carácter de Municipio Verde;

Que la antedicha facultad debe ejercerse principalmente controlando a todo nuevo fraccionamiento de tierras que se pretenda ejecutar en la jurisdicción de esta Municipalidad de San Antonio, trátase de loteos, simples divisiones, divisiones en propiedad horizontal y, en general, toda acción divisoria que conduzca a la creación de nuevos inmuebles o nuevas unidades funcionales, mediante cualesquiera de las formas establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelos vigente a la fecha de esta resolución, y que exija la creación e implementación de cualquier tipo de espacios destinados a la circulación de personas o vehículos, ya sean calles, pasajes, pasajes peatonales, avenidas, circulaciones comunes, pasillos, etc.;

Que es facultad natural del Municipio determinar los límites geográficos que delimiten las zonas del Departamento San Antonio con diferentes usos del suelo, procurando una zonificación flexible que tenga en cuenta el crecimiento demográfico sostenible, con zonas residenciales concentradas en los diferentes núcleos urbanos existentes y en sus correspondientes extensiones, con preferencia por sobre la creación de nuevas urbanizaciones con distribución atomizada;

El Acuerdo Municipal N° 001/2023, sancionado por el Concejo Deliberante de San Antonio en fecha 02 de Febrero del 2023;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

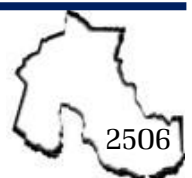
**DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Ordénese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Privados del Municipio que proceda a incorporar a la Fracción identificada como Parcela 2A, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula C-1132, Padrón C-945, ubicada en la localidad de Los Alisos del Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, al ejido urbano municipal, haciéndole corresponder la Categoría de Uso de Suelo "ÁREAS DE TRANSICIÓN", Subcategoría "ZONA RESIDENCIAL", por lo que las parcelas que surgieran del fraccionamiento deberán contar con un lado menor mínimo de QUINCE METROS (15 m) y una superficie mínima total del lote de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450 m²).-

**ARTÍCULO N° 2:** Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Privados para que proceda en consecuencia, regístrese y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro De Bedia

Intendente





Agosto, 11 de 2023.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA N° 011/2023.-**

**SAN ANTONIO, 04 MAY. 2023.-**

**CONSIDERANDO:**

Que la unidad tributaria se modifica anualmente;

Que a fin de evitar situaciones desventajosas para los contribuyentes, se hace necesario eliminar el artículo N° 73 de la ordenanza IMPOSITIVA 2023, donde se faculta al ejecutivo a realizar aumentos en la UT cada cuatro meses;

Que es necesaria la eliminación de dicho artículo considerando suficiente el incremento anual que se realiza a la UT cada inicio de año;

Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante, dictar, adecuar o modificar normas, que provean el bienestar general de nuestros vecinos.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese la Ordenanza N° 001/2023 en su artículo N° 73.

**ARTICULO 2°:** Déjese sin efecto el Artículo N° 73 de la mencionada Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, promúlguese, publíquese y archívese.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA N° 012/2023.-**

**SAN ANTONIO, 04 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente N° DE-0761 de folio 03 de marzo del 2023 y la necesidad de regularizar la situación catastral y dominial del inmueble individualizado como Mza. 9- Padrón C-778, ubicado en El Atalaya, Huaico Hondo, Depto. San Antonio destinado para espacio público de "Plaza", y;

**CONSIDERANDO:**

Que en distintas reuniones mantenidas con los vecinos de la zona nos han presentado y manifestado la necesidad de contar con un espacio necesario para la "Construcción de un Polideportivo Municipal en el Barrio Nuestra Señora del Rosario – El Ceibal – Departamento de San Antonio."

Que para desarrollar este servicio es necesario contar con un lugar apropiado, siendo necesario tener en cuenta el importante crecimiento demográfico de este sector de nuestro Departamento, lo que conlleva a dar acompañamiento a todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo el satisfacer las constantes necesidades de mejoramiento de espacios públicos.

Que en uso de las atribuciones acordadas por Ley N° 4466 "Ley Orgánica de Municipios" pone en conocimiento en su artículo N° 117, las correspondientes atribuciones de Obras y Servicios a este cuerpo legislativo.

Que es necesario desafectar el Inmueble ubicado Mza. 9- Padrón C-778, ubicado en El Atalaya, Huaico Hondo destinado a espacio verde para construcción del Polideportivo Municipal que traería aparejado grandes beneficios a los vecinos del Departamento y estaría orientado a la satisfacción de una profunda necesidad de estos barrios de este sector.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1:** Desaféctese del dominio público municipal al inmueble individualizado como Mza. 9- Padrón C-778, ubicado en El Atalaya, Huaico Hondo, Depto. San Antonio destinado para uso de espacio público de "Plaza".-

**ARTICULO N° 2:** Establecer que el espacio desafectado tendrá como destino específico la construcción de un Polideportivo Municipal y la superficie restante se mantendrá como espacio verde. La concreción del mismo queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Privados de la Municipalidad de San Antonio.-

**ARTICULO N° 3:** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios ante los Organismos competentes a fin de regularizar la situación catastral y dominial del inmueble individualizado como Mza. 9- Padrón C-778, ubicado en El Atalaya, Huaico Hondo, Depto. San Antonio de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 2.-

**ARTICULO N° 4:** Disponer que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO N° 5:** Comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO N° 6:** Sanciónese, publíquese y póngase en vigencia para su aplicación.-

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA N° 013/2023.-**

**SAN ANTONIO, 04 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

El pedido iniciado por Autoridades Asociación Civil- Centro Vecinal, Cultural y Deportivo, B° Ian Luca Presidente Hugo Pastor Madrigal y en conjunto a su comisión y vecinos del sector barrial, ref.: correspondiente al Expediente N° DE-1136 "Aprobación de Nombres de Calles", y;

**CONSIDERANDO:**

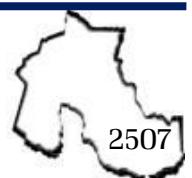
Que en la actualidad se han construido varias viviendas, y en determinados sectores se han desarrollado planes habitacionales, lo que hace imprescindible identificar los pasajes públicos con nombres;

Que tal requerimiento se encuentra avalado por firmas de los vecinos, propietarios pertenecientes a dicho sector, quienes elevan para conocimiento del Cuerpo un detalle de los distintos nombres de calles para su aprobación;

Que, los mencionados vecinos fundamentan dicho requerimiento en la necesidad de contar con la debida identificación de los domicilios, a los fines de facilitar la recepción y envío de correspondencia epistolar, fijación y declaración de domicilios legales que pudieran corresponder en instrumento público y privados, certificación de residencia y convivencia, como así también todo aquel trámite para la fijación de los servicios públicos y los respectivos Documentos Nacional de Identidad;

Que son deberes y atribuciones de los Sres. Concejales legislar en cuanto a la imposición de nombres a los Barrios, calles, plazas, etc. y contribuyen al desarrollo, progreso y organización urbanística e institucional de nuestra Ciudad y compartiendo los argumentos expuestos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por Ello:





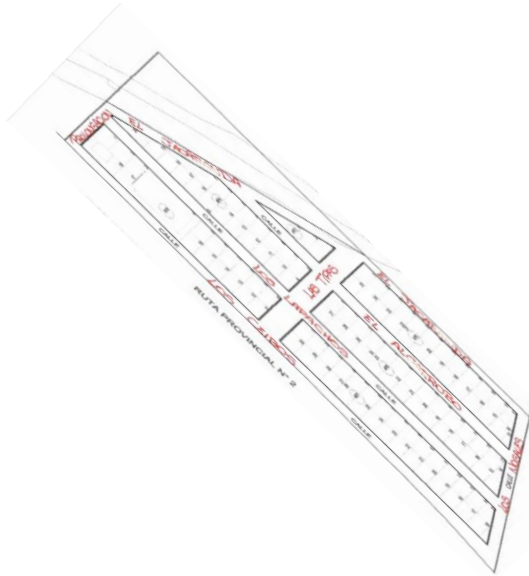
Agosto, 11 de 2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

- ARTICULO N° 1:** Nominar las calles del Barrio Ian Luca de conformidad a los nombres transcriptos en el ANEXO I de la presente norma.-
- ARTICULO N° 2:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente deberá señalizar dichas arterias con los carteles correspondientes y sentidos de las calles según lo dispongan las normas ejecutadas por el Departamento de Tránsito Municipal.-
- ARTICULO N° 3:** El Departamento Ejecutivo procederá a cursar las correspondientes copias de la presente a las Entidades prestadoras de servicios públicos y privados (correos, policía, bomberos, Hospitales) y demás instituciones que se consideren necesarias.-
- ARTICULO N° 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, Publíquese. Cumplido. ARCHIVIESE.-

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

Anexo I  
Loteo Municipal – La Toma



C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**  
**DECRETO N° 047/2023.-**  
**PERICO DE SAN ANTONIO, 29 MAY. 2023.-**

**VISTO:**  
Las Ordenanzas Municipales N° 011/2023, 012/2023 y 013/2023 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 15 de Mayo de 2.023; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;  
Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

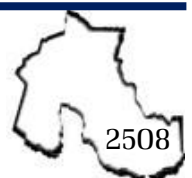
- DECRETA:**
- ARTICULO N° 1:** Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:
    1. Ordenanza N° 011/2023- “Déjese Sin Efecto el Artículo 73° de la Ordenanza Municipal N° 001/2023- Ordenanza Impositiva”, sancionada el 04 de Mayo de 2.023;
    2. Ordenanza N° 012/2023- “Desafectación del Inmueble Mza. 9- Padrón C-778, Ubicado en El Atalaya- Huaico Hondo”, sancionada el 04 de Mayo de 2.023;
    3. Ordenanza N° 013/2023- “Imposición de Nombres de Calles al Barrio Ian Luca”, sancionada el 04 de Mayo de 2.023.-

- ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-
- ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**  
**ORDENANZA N° 014/2023.-**  
**SAN ANTONIO, 08 JUN. 2023.-**

**VISTO:**  
El Decreto Acuerdo N° 7739-HF-2023, de fecha 10 de febrero de 2.023, emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, y;  
**CONSIDERANDO:**



Agosto, 11 de 2023.-

Que, la normativa fija los nuevos montos base o tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO";

Que se hace necesario adherir a la Municipalidad de San Antonio a esta reglamentación provincial;

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1:** Adhiérase la Municipalidad de San Antonio al Decreto Acuerdo N° 7739-HF-2023, de fecha 10 de febrero de 2.023, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO N° 2:** De forma.-

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA N° 015/2023.-**

**SAN ANTONIO, 08 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un marco regulatorio de residuos derivados de la utilización de aceites vegetales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el ACEITE VEGETAL USADO (AVU) - residuos de procesos de frituras de alimentos, representa un potencial foco de contaminación para la comunidad y el ambiente. Su mal uso o reutilización afectan la salud de quienes lo consumen y su disposición final en las cloacas constituye una fuente importante de contaminación hídrica y del suelo (además de obstruir los desagües cloacales y pluviales);

Que permanentemente en las casas desechamos aceite vegetal usado que va a parar a la pileta, de las dos formas, termina en los cursos de agua con alto impacto ambiental negativo. Cuando los aceites acaban en los ríos, forman una película superficial que impide el normal intercambio de oxígeno y altera el ecosistema;

Que muchos de los habitantes de nuestra ciudad desconocen que el aceite vegetal usado en frituras, es un residuo de generación domiciliaria, comercial, industrial que contamina y que puede ocasionar inconvenientes en el ambiente si son desechados de manera inadecuada, por ello hay que realizar campañas de difusión y concientización al respecto. Ello con la finalidad de lograr la reducción progresiva de la mala disposición final que se le está dando a los mismos y que promuevan la adopción de medidas orientadas a la separación selectiva a la recuperación y al reciclado;

Que se debe comprender que un litro de aceite vegetal usado, puede contaminar mil litros de agua, cantidad suficiente para cubrir el consumo básico de una persona durante una año y medio;

Que la posibilidad del correcto acopio, recolección y transporte adecuado permiten su reciclado, aprovechándolo en productos ecológicos, como biodiesel, jabones, además de minimizar los impactos negativos en el ambiente;

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Crease el programa de Gestión de Recolección de Aceites Vegetales Usados (AVU) para consumo humano, con el objeto de reglamentar la recolección diferenciada de los mismos, su correcto acopio y el posterior traslado a un destino final para su reciclado y de esta manera tener una gestión ambiental adecuada;

**ARTICULO 2°:** OBJETO. La presente ordenanza tiene como objeto:

- La regulación, el control y gestión de aceites vegetales usados en adelante (AVU), producidos en el domicilio por la actividad gastronómica de comercios, industrias e instituciones. Las misma comprende las etapas de generación, recolección, almacenamiento, transporte y reciclaje;
- impedir la contaminación hídrica, la afectación del suelo, los conductos subterráneos y evitar la reutilización de este residuo para el consumo humano, para que la AVU, sea utilizado en la generación de biocombustible o jabones;
- Establecer un sistema de recepción y almacenamiento primario temporal de los aceites para gestionar su correcto tratamiento;
- Promover campañas de concientización sobre la contaminación y el peligro que ocasiona en el ambiente el AVU y originar una cultura de manejo sustentable de los residuos urbanos en virtud de la sustentabilidad ambiental;
- Informar a la población sobre la forma en que AVU debe ser desechado para evitar riesgos de salud de las personas y el ambiente.

**ARTICULO 3°:** Se entiende por Aceite Vegetal Usado al residuo que provenga de la utilización de aceites vegetales en domicilios, comedores, restaurantes, casas de comida rápida, comedores de hospitales, de escuelas, de hoteles y demás establecimientos que los utilicen, que posee características físico-químicas a las del producto de origen.

**ARTICULO 4°:** La presente tendrá aplicación en todo el ejido de la Municipalidad de San Antonio y será la autoridad de aplicación la Secretaria de Producción, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o las que en el futuro la reemplacen, en conjunto con la Dirección de Bromatología.

**ARTICULO 5°:** SON GENERADORES DOMICILIARIOS, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de cualquier proceso, operación actividad, manipulación o servicio que generen AVU, originados por el consumo propio exclusivamente, que no sea realizado a escala comercial.- La autoridad de aplicación instrumentará las acciones tendientes a facilitar y optimizar el acopio de los AVU producidos por los generadores domiciliarios, mediante la colocación de puntos limpios de recolección, exclusiva para estos.

**ARTICULO 6°:** SE CONSIDERA GRANDES GENERADORES las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, a través de su actividad industrial, comercial o institucional, generen el residuo de aceite vegetal que haya sido sometido a un proceso térmico.

**ARTICULO 7°:** Los grandes generadores deberán realizar el almacenamiento de AVU en lugares cerrados, en perfectas condiciones de higiene.- Se deberá utilizar bidones limpios, sin ninguna sustancia ajena en su interior y que en su parte exterior se encuentren, lavados secos y limpios, con capacidad para la fácil manipulación y transporte, con tapa a rosca, en el que se indicará la identificación "AVU" conforme determine la autoridad de aplicación, hasta su retiro del establecimiento por parte de los transportistas debidamente registrados, o su entrega al lugar autorizado por la municipalidad para tal fin.-

**ARTICULO 8°:** Por medio de la presente se prohíbe:

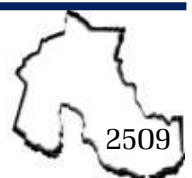
- El uso de AVU, solos o mezclados, como alimento o como insumo para la producción de alimentos o sustancias alimenticias, en cualquiera de sus formas para consumo humano;
- Acumular AVU, en cualquier estado y/o mezclado con otras sustancias, cualquiera sea la naturaleza y lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas.

**ARTICULO 9°:** Se deberá llevar adelante una masiva campaña de educación y publicidad radial, televisiva, informática y gráfica, sobre los perjuicios ambientales que ocasionan los AVU y los beneficios de no desechos en los desagües. Se debe tener en cuenta que una de las principales falencias de nuestra sociedad respecto al AVU es la ausencia de información.

Asimismo, se deberá informar y explicar la manera correcta de desechar los AVU y los puntos donde encontraran los contenedores para su acopio.-

**ARTICULO 10°:** El Ejecutivo podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no con el fin de que sea posible la aplicación de la misma.-

**ARTICULO 11°:** Comuníquese al Ejecutivo, tome conocimiento las áreas correspondientes, publíquese, archívese.-



Agosto, 11 de 2023.-

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-****ORDENANZA N° 016/2023.-****SAN ANTONIO, 08 JUN. 2023.-****VISTO:**

Que, atento a la necesidad de prevenir y detectar tempranamente situaciones de vulneración de los derechos a través de la capacitación de los funcionarios y agentes públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.709 crea un PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes, destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial;

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante y de todo Órgano de Gobierno el escuchar a sus ciudadanos y dar respuestas a los mismos en los límites de su competencia;

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** ADHIERASE, La Municipalidad de San Antonio, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 27.709 “LEY DE CREACION DEL PLAN INTEGRAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” (LEY LUCIO).

**ARTICULO 2°:** ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial cumplido, ARCHIVESE.-

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-****DECRETO N° 056/2023.-****PERICO DE SAN ANTONIO, 29 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 014/2023, 015/2023 y 016/2023 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 16 de Junio de 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO****DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ordenanza N° 014/2023- “Adhesión al Decreto Acuerdo N° 7739-HF-2023”, sancionada el 08 de Junio de 2.023;
2. Ordenanza N° 015/2023- “Programa de Gestión de Recolección de Aceites Vegetales Usados (AVU)”, sancionada el 08 de Junio de 2.023;
3. Ordenanza N° 016/2023- “Adhesión a la Ley N° 27.709 – Ley Lucio”, sancionada el 08 de Junio de 2.023.-

**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia  
Intendente**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-****ORDENANZA N° 017/2023.-****SAN ANTONIO, 08 JUN. 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 016/2013, y de acuerdo a lo establecido por el Art. N° 222 del Estatuto para el Personal de Administración Pública sancionada por Ley N° 3.161, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la afligente situación económica por la que atraviesan los empleados Municipales, que se agrava aún más en las personas mayores que constantemente reclaman una mejora y aumento en su poder adquisitivo en virtud de que gran parte de su vida brindaron sus servicios a la población y por ende a las Instituciones Municipales;

Que, las promociones fundadas en factores objetivos deben efectuarse de modo periódico con una frecuencia tal que le permita al agente revisar en la máxima categoría dentro de su agrupamiento los últimos diez (10) años anteriores a cumplir con todos los requisitos exigidos para acceder a la ordinaria o por edad avanzada;

Que, quienes han gozado del derecho a revistar en la máxima categoría los últimos diez años de su carrera, deben cesar inmediata y automáticamente el día en que alcancen las condiciones legales para acceder a la jubilación;

Que, el derecho a la carrera culmina con el acceso a la máxima categoría del agrupamiento sea que la misma se haya alcanzado por razones de mérito e idoneidad, o de antigüedad y antecedentes;

Que la actividad laboral atraviesa diversas etapas y ámbitos en la vida de las personas y a su vez provee de estructuras en relación a la organización del tiempo, actividades, relaciones, status, creatividad, desarrollo de aptitudes, crecimiento económico, determinación de la identidad, entre otras;

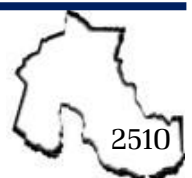
Que la Jubilación implica un cambio vital y una adaptación global del individuo después de una vida modulada por el trabajo y sus consecuencias;

Que el Municipio debe contar con un instrumento legal garantice la promoción de categorías a los Empleados próximos a Jubilarse.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1:** Ampliar y atender con las partidas presupuestarias del personal, los requerimientos relacionados con la Re-categorización a la máxima categoría (Categoría 24), que establece el Escalafón General del personal, Obreros y Empleados de Planta Permanente, que cuenten con diez (10) años antes de jubilarse.



**ARTICULO N° 2:** El beneficio citado en el Art. N° 1, se realizará en forma sistemática cuando el agente Municipal cumpla los 55 años en caso de los hombres y 50 años en caso de las mujeres.

**ARTICULO N° 3:** La categoría citada precedentemente solo podrá ser utilizada por los próximos trabajadores a jubilarse, no debiendo bajo ninguna circunstancia otorgárselas a funcionarios y /o trabajadores que no acrediten tal circunstancia.

**ARTICULO N° 4:** Los Beneficios citados en los Art. N° 1 y N° 2 de la presente ordenanza, se acogerán a lo dispuesto en la Ley de Jubilaciones N° 24.241 o la que en su futuro la reemplace.

**ARTICULO N° 5:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

**ARTICULO N° 6:** Comuníquese a Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Provincial, y tome conocimiento la sección responsable, cumplido, comuníquese, regístrese y luego archívese.

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**

**DECRETO N° 064/2023.-**

**PERICO DE SAN ANTONIO, 11 JUL. 2023.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 017/2023 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 30 de Junio de 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 017/2023- "Promoción de Categorías a los Empleados Municipales Pronto a Jubilarse", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 08 de Junio de 2.023.-

**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA N° 018/2023.-**

**SAN ANTONIO, 29 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

El pedido de solicitud N° 081 de Modificación del Departamento Ejecutivo del artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 003/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar una modificación a la Ordenanza Municipal N° 003/2023, en relación a la fecha, debido a que la misma se encuentra en actividad desde el año 2.022.

Que tiene origen la presente modificación, en la detección de un punto que hace necesaria la misma, a la hora de su aplicación, contemplando la fecha real de la aprobación de la Estructura Organizativa Municipal;

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 003/2023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO N° 1:** Apruébese a partir del día 01 de enero del año 2.022, la Estructura Organizativa de la Municipalidad de San Antonio, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y el Anexo I (Organigrama Jerárquico del Departamento Ejecutivo), el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ordenanza.”

**ARTÍCULO 2°:** Pase al departamento ejecutivo municipal para su promulgación, numeración y publicación. Registrar. Cumplido archivar.-

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA N° 019/2023.-**

**SAN ANTONIO, 29 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

El pedido de solicitud N° 082 de Modificación del Departamento Ejecutivo del artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 006/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar una modificación a la Ordenanza Municipal N° 006/2023, en relación a la fecha, debido a que la misma se encuentra en actividad desde el año 2.022;

Que tiene origen la presente modificación, en la detección de un punto que hace necesaria la misma, a la hora de su aplicación, contemplando la real fecha de la creación de la Delegación Municipal de La Toma;

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza;

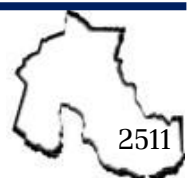
Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 006/2023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°:** A partir del día 01 de enero del año 2.022, créase en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio una Delegación Municipal en la localidad de La Toma, cuya jurisdicción abarcará los diferentes núcleos habitacionales que la componen.”

**ARTÍCULO 2°:** Pase al departamento ejecutivo municipal para su promulgación, numeración y publicación. Registrar. Cumplido archivar.





Agosto, 11 de 2023.-

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA N° 020/2023.-**

**SAN ANTONIO, 29 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

El pedido de solicitud N° 080 de Modificación del Departamento Ejecutivo del artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 007/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar una modificación a la Ordenanza Municipal N° 007/2023, en relación a la fecha, debido a que la misma se encuentra en actividad desde el año 2.022;

Que tiene origen la presente modificación, en la detección de un punto que hace necesaria la misma, a la hora de su aplicación, contemplando la real fecha de la creación de la Delegación Municipal El Ceibal;

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza;

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 007/2023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°:** A partir del día 01 de enero del año 2.022, créase en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio, una Delegación Municipal en la localidad de El Ceibal, cuya jurisdicción abarcará los diferentes núcleos habitacionales que la componen.”

**ARTÍCULO 2°:** Pase al departamento ejecutivo municipal para su promulgación, numeración y publicación. Registrar. Cumplido archivar.

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**

**DECRETO N° 066/2023.-**

**PERICO DE SAN ANTONIO, 17 JUL. 2023.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 018/2023, 019/2023 y 020/2023 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 13 de Julio de 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ordenanza N° 018/2023- «Modificación del Artículo N° 1- Ordenanza Municipal N° 003/2023- “Estructura Organizativa de la Municipalidad de San Antonio”», sancionada el 29 de Junio de 2.023;
2. Ordenanza N° 019/2023- «Modificación del Artículo N° 1- Ordenanza Municipal N° 006/2023- “Creación de la Delegación Municipal de La Toma»», sancionada el 29 de Junio de 2.023;
3. Ordenanza N° 020/2023- «Modificación del Artículo N° 1- Ordenanza Municipal N° 007/2023- “Creación de la Delegación Municipal de El Ceibal”», sancionada el 29 de Junio de 2.023.-

**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia  
Intendente

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CONCEPCION EL CONDOR**, con Domicilio en Calle Carlos Gardel, esquina Juana Azurduy N° 101 de la Ciudad de La Quiaca, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N.º 4180-G-2.021 de fecha 27/09/21, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 04 de septiembre de 2.023, hs 21.00 en el domicilio antes mencionado para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente; 2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Año 2.022 con cierre 31 de diciembre 2.022, 3. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Artículo 14).- Fdo. Ricardo Ismael Mamani-Presidente.-

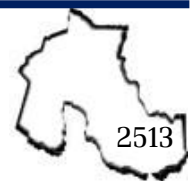
**07/09/11 AGO. LIQ. N° 33255-33256-33257 \$1.350.00.-**

**Contrato Constitutivo de “COMPRA TU HOGAR S.R.L.”** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 17 días del mes de abril de 2023, comparece el Sr. RODRIGO FRANCISCO CASTRO D.N.I. N° 31.687.278, CUIT N° 20-31687278-7, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Julio de 1.985, de 37 años de edad, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en calle Senador Pérez N° 383- B° Centro- San Salvador de Jujuy- Jujuy; y el Sr. LUIS RAFAEL FRUYANO, D.N.I. N° 36.248.923, CUIT N° 20-36248923-0, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Diciembre de 1992, de 30 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Cotagaita N° 2069- B° Coronel Arias- San Salvador de Jujuy- Jujuy; y resuelven constituir una Sociedad Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la



denominación “**COMPRA TU HOGAR S.R.L.**” y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Órgano de Administración instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público.- **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: A) CONSTRUCCION: realizar toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, y en particular: construcción de viviendas, edificios, locales comerciales; obras viales, mejoras y pavimentación de calles, rutas, caminos y puentes; obras hidráulicas; obras civiles, construcción de estructuras metálicas o de hormigón, aberturas, conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; comercialización de materiales para la construcción; B) INMOBILIARIA: Venta de inmuebles afectados o no al régimen de propiedad horizontal, explotación de oficinas, locales o inmuebles en general, compraventa, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes, administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros; ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la intermediación inmobiliaria.- Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá comprar o vender bienes, celebrar cualquier clase de contratos, actos jurídicos, negocios u operaciones de naturaleza civil, comercial, administrativo, incluidas las contrataciones con el estado, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social perseguido.- **CUARTA.** Capital Social: El capital queda fijado en la suma de pesos Ochocientos Mil (800.000,00), el cual quedara representado por 800 cuotas de Pesos Mil (1.000,00), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, de las cuales el señor RODRIGO FRANCISCO CASTRO suscribe la cantidad de 480 cuotas, es decir un capital de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (480.000,00), lo que representa el 60% del capital social; y el Sr. de valor nominal cada una, con LUIS RAFAEL FRUYANO, suscribe la cantidad de 320 cuotas, es decir un capital de Pesos Trescientos Veinte Mil (320.000,00), lo que representa el 40% restante del capital social.- La integración se efectúa totalmente en dinero en efectivo, aportando cada socio un 25% de su suscripción, debiendo integrar el restante dentro del plazo de dos años.- **QUINTA:** Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta.- Además podrán asignarse uno o más suplentes.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados.- La presente enuncianción no es limitativa ni taxativa.- para otorgar garantías o avales a favor de terceros se requiere la aprobación expresa obtenida en reunión de socios.- **SEXTA:** Reunión de Socios: Las resoluciones sociales se adoptaran en reunión de socios, celebradas en la sede social, por lo menos una vez al año, o cuando cualquiera de los socios lo requiera. La convocatoria debe hacerse por un medio fehaciente al domicilio de cada socio, pudiendo prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Todas las decisiones sociales se adoptaran con el voto de la mayoría absoluta de los socios.- En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable.- Las resoluciones sociales que se adopten serán asentadas en el Libro de Actas, que deberá llevarse conforme lo establece la Ley de Sociedades.- **SEPTIMA:** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia. Limitaciones: Las cuotas sociales solo pueden ser cedidas a terceros con el acuerdo unánime de los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones.- El socio que se proponga ceder sus cuotas, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, quienes tendrán treinta días desde la notificación para manifestar su voluntad de hacer uso del derecho de preferencia.- Vencido el plazo sin manifestación alguna se tendrá por no ejercitada la preferencia y por acordada la conformidad.- Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de los restantes socios, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- El precio de las cuotas que se pretendan ceder resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- Cualquiera de los socios puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial.- Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por quien ejercito la opción.- Entre socios las cuotas son libremente transmisibles.- **OCTAVA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social que le correspondía.- La incorporación se hará efectiva cuando los herederos acrediten su calidad de tales, actuando hasta ese momento en su representación el administrador de la sucesión.- **NOVENA:** Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico y financiero de la sociedad finalizará el 30 de Septiembre de cada año, debiendo confeccionarse el inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos que exijan las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Gerencia a disposición de todos los socios, para su consideración y aprobación, dentro de los noventa días contados desde la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores.- Si el ejercicio arroja ganancias, se destinará el 5% para la constitución de la “Reserva Legal”, hasta que la misma alcance el 20% del capital social, como así también otro 5% en concepto de “Reserva Voluntaria” destinada a la reinversión en stock de mercadería.- Asimismo se deberá pagar la retribución correspondientes a los administradores y si hubiere remanente, este se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA.** Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante en ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador, y representara a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta de este contrato.- Realizando el activo, cancelando el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan las siguientes disposiciones: **1.- SEDE SOCIAL. DECLARACION JURADA:** La sociedad tendrá su sede social en calle Mirabal N° 1386, Planta Baja- B° Coronel Arias- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, declarando bajo juramento que allí funcionara efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollara la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad [compratuhogarsrl@gmail.com](mailto:compratuhogarsrl@gmail.com).- **2.- DESIGNACION. DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Los socios resuelven designar como Gerentes a los señores RODRIGO FRANCISCO CASTRO D.N.I. N° 31.687.278, y LUIS RAFAEL FRUYANO, D.N.I. N° 36.248.923, quienes aceptan el cargo que le han conferido, y declaran bajo juramento que NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley 19.550.- Además ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificaciones de la Unidad de Información Financiera.- **3.- Autorizaciones:** Los socios resuelven facultar al Dr. Adriano Morone, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468 y al C.P.N. Facundo Nicolás Jure, D.N.I. N° 36.048.412, M.P. N° 1740, contador, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. Facundo Nicolás Jure actúe como administrador de relaciones fiscales.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 99- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 327-DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-164/2023.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2023.-



Agosto, 11 de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de "COMPRA TU HOGAR S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto, en el Boletín Oficial, por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 17 de Abril de 2023 de COMPRA TU HOGAR S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 AGO. LIQ. N° 33215 \$1.200,00.-

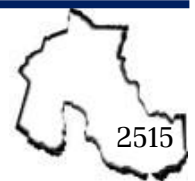
**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO- N° 38.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "AYNI GLOBAL S.A."**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, Beatriz Betsabé Giménez, Escribana Titular del Registro número Setenta y Ocho, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se detalla a continuación: MARIO ADRIAN SILISQUE, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.232.644, CUIT 20-27232644-5, soltero, empresario de profesión Ingeniero en Informática, nacido el 28/08/1979, de 43 años de edad, con domicilio real y fiscal en Av. 19 de marzo N° 18, Barrio San José, de la ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, argentino; y el señor NICOLAS JUAN DI GUGLIELMO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.130.894, CUIT 20-35130894-0, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Stol Galeano, separado de Hecho, empresario, nacido el 19/10/1990, de 32 años de edad, con domicilio real y fiscal en calle Armestí N° 2950, de la ciudad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, argentino; el primeramente nombrado es persona de mi conocimiento conforme a los términos del inc. b del artículo 306 del C.C. y CN y el nombrado en segundo término lo hace con el documento idóneo que en original me exhibe y en copia debidamente autenticada agrego al Legajo de comprobantes de la presente conforme el inc. a del mencionado artículo y cuerpo legal y manifiestan que no tienen restringida, privada ni limitada su capacidad ni existen sentencias que restrinjan su capacidad, ni los declaren incapaces- Intervienen: por sus propios derechos.- Y los comparecientes DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, sus modificatorias, y por las cláusulas que a continuación se establecen: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "AYNI GLOBAL S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero a las que podrá asignarse o no, capital determinado.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) El análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de toda clase de software y cualquier tipo de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; b) El análisis, programación, preparación, comercialización y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; c) La comercialización de cualquier actividad relacionada con la creación, obtención, desarrollo, cambio y comercialización, al por mayor o menor, de valores digitales, activos criptográficos y otros bienes y servicios afines; d) Compra, venta, importación y exportación, alquiler y comercialización de productos de hardware, de insumos y accesorios de toda clase de para informática, de equipos electrónicos y de telecomunicaciones completos, partes, insumos, accesorios, componentes y repuestos y cualquier otro artículo afín, destinado a su uso o a la complementación, de los rubros de informática, prestación de los servicios informáticos, electrónica y telecomunicaciones.- e) La prestación de servicios de diseño web, diseño gráfico, social media, publicidad y marketing digital; f) La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría relativa a soluciones de inteligencia de los negocios e inteligencia competitiva.- Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar cualquier clase de contratos, actos jurídicos, negocios u operaciones, incluidas las contrataciones con el Estado, siempre que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social perseguido, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital Social y clase de acciones: El capital social será de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), el cual quedará representado por 800 acciones nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales en este acto el Sr. MARIO ADRIÁN SILISQUE suscribe la cantidad de 400 acciones, es decir un capital de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) lo que representa el 50% del capital social; y el Sr. NICOLÁS JUAN DI GUGLIELMO suscribe la cantidad de 400 acciones, es decir un capital de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) lo que representa el 50% restante del capital social.- El capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al art 188 de la ley General de Sociedades 19.550.- La asamblea de accionistas que resuelva el aumento del capital social, determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, e inscribirse en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público.- **ARTÍCULO QUINTO:** En caso de que la legislación vigente lo permita, las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas.- Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- **ARTÍCULO SEXTO:** Certificados: Las acciones y certificados provisorios que se emitan, contendrán las emisiones de los art. 211 y 212 del mencionado cuerpo legal.- Se puede emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Mora: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550, General de Sociedades.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Transferencia de Acciones: La transferencia de las acciones entre socios es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- En relación con la transmisión de acciones a terceros extraños a la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Ningún socio podrá ceder sus acciones por cualquier título que fuere sin notificar al resto de los accionistas. A estos efectos, el socio cedente deberá notificar indicando nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del interesado en adquirirlas, cantidad de acciones a vender, precio y condiciones de la operación. El directorio deberá comunicar esta circunstancia, así como todos los datos relativos a la operación, a los demás accionistas sociales, dentro del plazo de diez días de recibido el aviso, quienes tendrán derecho de preferencia en adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas y deberán ejercerlo en un plazo de quince días de recibida la notificación. Los socios tendrán derecho de acrecer en caso de que alguno no ejerciera la opción.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros designados por la asamblea ordinaria, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos, debiendo designarse de entre los miembros del directorio a un Presidente. Además la asamblea ordinaria puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al Directorio. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- El Directorio podrá designar Directores delegados, quienes tendrán las funciones de Gerentes generales, así como Gerentes Especiales, los que podrán o no ser directores, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550 General de Sociedades.- En su primera reunión el directorio designará un presidente y un vicepresidente, que suplirá al





primero en su ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO DECIMO:** Garantía: En garantía del cumplimiento de sus funciones, en atención a lo previsto en el artículo 256 de la ley 19.550 General de Sociedades, los directores titulares deberán constituir una garantía que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del capital en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía no podrá ser inferior, en forma individual, a cuarenta mil pesos(\$40.000) por cada uno.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Facultades - El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos actuar como mandatarios o representantes de firmas nacionales o extranjeras, operar con los Bancos de la Nación Argentina, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto, facultades y extensión que juzgue necesarios. La representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso, o al director que se designe al efecto, en caso de renuncia o impedimento de aquellos.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** sindicatura: La sociedad prescindirá de la fiscalización por sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que contiene el artículo 55 de la Ley 19.550 General de Sociedades.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Asambleas: Las asambleas de accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la Ley General de Sociedades 19.550.- Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 del mencionado cuerpo legal. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- En el tratamiento de los supuestos especiales a que se refiere el artículo 244 de la ley General de Sociedades 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos.-**ARTÍCULO DECIMO CUARTO-** Ejercicio económico: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los directores y síndicos en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se destinará al pago de las acciones ordinarias.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad la liquidación se practicará por el Directorio a menos que la asamblea disponga la designación de otros liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedarán sometidos a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Jujuy. **II- SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. MARIO ADRIAN SILISQUE suscribe la cantidad de 400 acciones, es decir un capital de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) lo que representa el 50% del capital social; y el Sr. NICOLAS JUAN DI GUGLIELMO suscribe la cantidad de 400 acciones, es decir un capital de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) lo que representa el 50% restante del capital social.- La integración se realizara en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento del capital social debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir del día de la fecha.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En este acto los socios acuerdan las siguientes disposiciones: **1.- SEDE SOCIAL. DECLARACIÓN JURADA:** La sociedad tendrá su sede social en calle Urundel N° 828, Barrio Chijra, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, declarando bajo fe de juramento que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: [adrian.silisque@gmail.com](mailto:adrian.silisque@gmail.com). **2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Los socios resuelven designar como Director Titular / Presidente al señor MARIO ADRIÁN SILISQUE, D.N.I. N° 27.232.644 y como Director Suplente al señor NICOLÁS JUAN DI GUGLIELMO, D.N.I. N° 35.130.894. **3.- DECLARACIÓN JURADA - UW:** a- Conforme a lo dispuesto por la Ley Número 25.246 de Lavado de Activos, Resolución 21/11 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), declaran los constituyentes bajo juramento la licitud del origen de los fondos con el que se realizan los aportes, provenientes de las actividades lícitas que desarrollan.- b- Declaración Jurada sobre su condición de personas expuestas políticamente: Además ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que se encuentran y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Información.- **4- Aceptación del cargo:** los señores Mario Adrián SILISQUE y Nicolás Juan GUGLIELMO por este acto aceptan expresamente el cargo de Director Titular/ Presidente y Director Suplente respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AYNI GLOBAL S.A" al que fueron precedentemente designado.- **5- Declaración jurada respecto de las Incompatibilidades e Inhabilidades:** Que a tales efectos, declaran que no se encuentran comprendido ni alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por el artículo 264 y cctes. de la Ley 19.550 General de Sociedades. **-6.- AUTORIZACIONES:** Los otorgantes facultan al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468 y al Socio Mario Adrián SILISQUE, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, incluso para que modifiquen denominación social, domicilio de la sociedad, reforma del objeto, rubricar los libros sociales; acompañar y desglosar documentación, publicar edictos; depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos, y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del presente instrumento.- Yo, la Escribana Autorizante, HAGO CONSTAR: AFIP-DGI Resoluciones 348 y 1817: Se consignan las CUL indicadas; se verificó vía Internet la CUIT de los intervinientes que invocaron tal condición.- Legajo de Comprobantes: Se agregan al legajo de la presente escritura: 1- fotocopias de las partes pertinentes de los documentos nacionales de identidad invocados; 2- constancias de CUIL- LEO la presente a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí Escribana que la autorizo, doy fe.- Hay dos firmas con sus aclaratorias que pertenecen a: Mario Adrián SILISQUE y Nicolás Juan DI GUGLIELMO.- Ante mí: Beatriz Betsabé Giménez, sobre mi sello notarial.- ES COPIA SIMPLE ( art.63 Ley 4884) de su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 103/107 del Protocolo "A" a mi cargo, doy fe.- Expido la presente para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, en cinco fojas, que firmo y sello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Junio de dos mil veintitrés.- ESC. BEATRIZ BETSABE GIMENEZ- TIT. REG. N° 78- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-





**RESOLUCION N° 461-DPSC/2023.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-252/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de "AYNI GLOBAL S.A." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto, en el Boletín Oficial, por un día de Escritura número treinta y ocho (38) de fecha 08 de Junio de 2023 de "AYNI GLOBAL S.A.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 AGO. LIQ. N° 33216 \$1.200,00.-

**REMATES**

**ITALO SALVADOR CUVA**

**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

**MAT. N° 71**

Judicial Sin Base: MAQUINA SACA BOCADO- TIPO INDUSTRIAL- MARCA LOCH- MODELO MA- NUMERO 251.- Dra. María Julia Garay, Juez (Habilitado) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-148986/2019**, caratulado: Ejecutivo: JCP Y ASOCIADOS S.R.L. c/ SYMAR S.R.L.- HINCA, CARLOS ARIEL, comunica por tres veces en cinco días que el martillero ITALO S. CUVA, matrícula N° 71, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a cargo del comprador y sin base, el siguiente bien: 1) MAQUINA SACA BOCADO, TIPO INDUSTRIAL, MARCA LOCH, MODELO MA, NUMERO 251. El bien se remata en el estado en que se encuentra y no registra gravámenes prendarios. El desarme y traslado de él bien a cargo del comprador. La subasta se realizará el día 16 de agosto de 2023 a hs. 17,00, en calle Las Heras N° 1084 esq. Patagonia B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Consultas en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al TEL. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 3 de agosto de 2023.- Luciana Laura Puig (Firma habilitada).-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 33308 \$1.100,00.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

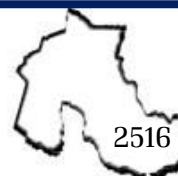
**MATR. PROF. N° 28**

Judicial Sin Base: UN AUTOMOVIL TOYOTA ETIOS XLS 1.5, 4 PUERTAS, AÑO 2018, DOMINIO AD-030-QS.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-200611/22**, caratulado: EJECUTIVO: MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA, LA ENERGIA ELECTRICA Y OTRAS ACTIVIDADES C/ FIGUEROA PABLO GUSTAVO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 17 de AGOSTO del 2023, a Hs.17,30, en calle SENADOR PEREZ N° 398, del B° Belgrano, de la ciudad de PALPALA, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % y SIN BASE, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO AD-030-QS, MARCA TOYOTA, MODELO ETIOS XLS 1.5 6M/T, TIPO SEDAN 4 PTAS., MOTOR MARCA TOYOTA N° 2NR4228572, CHASIS MARCA TOYOTA N° 9BRB29BT9K2216377, AÑO 2018, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto del 2023. Buliubasich Natacha, Prosecretario de Juzgado.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 33309 \$1.100,00.-

**EDICTOS DE MINAS**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1201-P-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 31-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "JAMITA I", sobre una superficie de MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS CON NOVENTA Y SIETE AREAS (1645,97 ha), en el Paraje JAMA, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría BORATO, POTASIO, LITIO y METALES ALCALINOS, a favor de LITHIUM S CORPORATION SA, CUIT N° 33-71541335-9, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 110), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLAROS CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 112) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 63, con las



siguientes coordenadas: P.1. X 7424312 Y 3394692.07, P.2. X 7424312 Y 3396600, P.3. X 7418926.34 Y 3396600, P.4. X 7418926.34 Y 3398557.57, P.5. X 7416218.47 Y 3398557.57, P.6. X 7416218.47 Y 3397246.18, P.7. X 7417373.73 Y 3397246.18, P.8. X 7417401.39 Y 3396312.36, P.9. X 7419312.23 Y 3396312.36, P.10. X 7419312.23 Y 3394692.07, P.11. X 7418047.16 Y 3393422.24, P.12. X 7418047.16 Y 3390954.74, P.13. X 7418564.85 Y 3390954.74, P.14. X 7418564.85 Y 3393900.47, P.15. X 7417427.21 Y 3393900.47, P.16. X 7417427.21 Y 3393422.24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 081/2023 del 22/06/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2023.-

11/18/25 AGO. LIQ. N° 33285 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125060/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-277289/2012: TOLABA HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL". Ordena se notifique la siguiente providencia: "Informo a Ud. que de la compulsión de autos surge que resta notificar el proveído de fecha 29/05/19 a los colindantes Miguel Choque y Nicolás Morales. Asimismo de la compulsión de la publicación de edictos de fs. 58/60 "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir" se encuentran debidamente notificados, encontrándose vencidos los plazos para su comparencia. Secretaria, 31 de julio del 2023 San Salvador de Jujuy 31 de Julio del 2023.- I.- Por devueltos los autos por el Juzgado de Feria.- II.- Atento lo peticionado por la apoderada de la actora Dra. Elizabeth Ruiz, suspéndase la Audiencia de Vista de Causa prevista para el día 10 de agosto del 2023 a hrs 08.30.- III.- Téngase por cumplida la citación a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir", presumiendo que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco días. IV.- Asimismo, notifíquese el proveído de fecha 29/05/19 a los colindantes Miguel Choque y Nicolás Morales en sus domicilios reales.- V.- Diligencias a cargo de la parte actora las que deberá adjuntar en Bandeja Colaborativa del SIGJ. VI.- Notifíquese por cédula.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia.-

09/11/14 AGO. LIQ. N° 33280-33281-33282 \$1.600,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

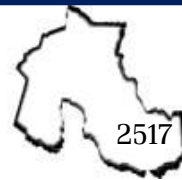
Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1).- Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-257/2022** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1268-DP/21) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al OFICIAL INSPECTOR LAMAS CRISTIAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.255.652, Legajo N° 16.889, que mediante Resolución Nro. 000102-MS/2023 de fecha 28-03-2023, el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia RESUEVE: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en Treinta (30) días de Suspensión de Empleo al OFICIAL INSPECTOR LAMAS CRISTIAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.255.652, Legajo N° 16.889, por infringir el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial ...", firmado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 000102-MS/2023 a disposición del OFICIAL INSPECTOR LAMAS CRISTIAN SEBASTIAN.- Publíquese (03) tres veces por (05) cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. José Donato Valdiviezo-Comisario Inspector.-

07/09/11 AGO. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1).- Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-1080/2021** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 5-1084-DP/18) caratulado: "SOLICITUD DE DESTITUCION EN LA MODALIDAD DE CESANTIA AL POR INFRACCION AL ART. 15 INC. A Y Z AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. C Y G DEL RRD-PROTAGONISTA: EX AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO", por la presente se notifica al Ex Agente MENDEZ LUIS ALFREDO Legajo N° 17.370 del contenido de Decreto N° 8012-MS/2023 en la cual el Sr. Gobernador de la Provincia Resuelve "**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 35.150.615, LEGAJO N° 17.370, por infracción al Artículo 15° Inc. a) y z) agravado por el Artículo 40° Incs. C) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el Artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal". Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra el Decreto N° 8012-MS/2023 para su notificación a disposición del Sr. MENDEZ LUIS ALFREDO.- Publíquese (03) tres veces por (05) cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-

07/09/11 AGO. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-181416/2021** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: SONIA BEATRIZ JIMÉNEZ c/ CARLOS DANIEL CANTERO", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2023.- 1) Téngase presente el informe actuarial, hágase efectivo el apercibimiento en contra de CARLOS DANIEL CANTERO, DNI 13.414.433, téngase por expedita la Vía Ejecutiva y líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra, por la suma de Pesos Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos (\$525.248,79) en concepto de capital con mas la de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$157.574,64) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del



termino de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 474 del C.P.C.).- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del CPC.- 5) Atento al estado y constancias de autos, notifíquese la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Velásquez Statella, Jorge Antonio-Firma Habilitada.-

**11/14/16 AGO. LIQ. N° 32426 \$1.650,00.-**

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS PAULO MANUEL DNI N° 35.825.496, que en el **Expediente N° C-217874/2023** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-192805/2021: CARRASCO ANTONIO RAFAEL c/ ROJAS PAULO MANUEL", se ha dictado la siguiente providencia: "A despacho en: 23/02/23.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.023.- Por presentado el Dr. Antonio Rafael Carrasco, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. ROJAS PAULO MANUEL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS VENTITRES CON CUARENTA /100 CTVS. (\$102.223,40) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.....MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante Mí: Dra. María Carolina Arce. Firmado Electrónicamente: María Carolina Arce. Función: Secretario de Primera Instancia de Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5. Valor de Comprobación: f80e527d8e075c183456832bb8b8a6bd. Fecha de Notificación: 24-02-2023. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2023.-

**11/14/16 AGO. LIQ. N° 33291 \$1.650,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - MAXIMILIANO SILVESTRE MORCILLO D.N.I. N° 26.473.385**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. - Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

**11/18/28 AGO. LIQ. N° 33279 \$1.650,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-222713/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAREZ, HAID LASTENIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HAIDE LASTENIA JUAREZ, LC N° 5.259.255.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2023.-

**09/11/14 AGO. LIQ. N° 33243 \$1.650,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-226588/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CASTILLO, DOMINGA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGA CASTILLO- DNI N° 11.536.051.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2023.-

**09/11/14 AGO. LIQ. N° 33235 \$1.650,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- en el Expediente N°: A-000410/1991 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de Don ZAPANA ESCOLASTICO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESCOLASTICO ZAPANA DNI 3.997.220.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2023.-

**11/14/16 AGO. LIQ. N° 33301 \$1650,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-225046/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO, NICOMEDES ROLANDO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Sr. **NICOMEDES ROLANDO DIONICIO (D.N.I. N° 10.473.581).-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2023.-

**11 AGO. LIQ. N° 33283 \$550,00.-**



Agosto, 11 de 2023.-

Juzgado Multifueros Perico Civil y Comercial, Ref. Expte. C-221647/2023, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes Sr. **ANSELMO SICLER PORTAL, D.N.I. 93.341.715**, y la Sra. **FLORENCIA CARDOZO ALMAZAN, D.N.I. 92.617.546**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez Dra. Alejandra Daniela Torres. Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 23 de Mayo del 2023.-

**11 AGO. LIQ. N° 33091 \$550,00.-**

En el Juzgado de Primera Instancia N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-221278/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **TARCAYA FAUSTINO EMILIO; FLORES IRMA YOLANDA**; Solic. por Tarcaya Cesar Enrique; Tarcaya Manuel Antonio; y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **TARCAYA, FAUSTINO EMILIO D.N.I. N° 08.012.296** y de **Doña FLORES, IRMA YOLANDA D.N.I. N° 11.342.683**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto del 2023.-

**11 AGO. LIQ. N° 33083 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-157212/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **FLORES FLORES, BERNARDO** Solic. por Flores, Luis Nahuel”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **BERNARDO FLORES FLORES D.N.I. N° 94.088.857**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Firmado por Fernández Hubeid, Ana Isabel- Secretario de Primera Instancia.-

**11 AGO. LIQ. N° 33145 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-188339/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **PEREZ, AVELINA** Solic. por Pérez, Araceli Guadalupe”; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **AVELINA PEREZ, D.N.I. N° 2.792.868**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. López Pfister María Laura-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2023.-

**11 AGO. LIQ. N° 33295 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4, a cargo del Proc. Enzo G. Ruiz, en el Expte. N° C-228.799/2.023, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de **RODRIGUEZ, FAUSTO**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **FAUSTO RODRIGUEZ, casado, D.N.I. N° 8.459.247**, fallecido el 30 de Mayo de 2.023, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Firma Habilitada- Ruiz Enzo Gerardo.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2023.-

**11 AGO. LIQ. N° 33292 \$550,00.-**

